

## **OBSERVACIONES Y PROPUESTAS DE REAS RED DE REDES EN RESPUESTA a la Consulta pública previa relativa al proyecto de Orden por la que se modifica la Orden TES/889/2024, de 19 de agosto, que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a las actividades de promoción de la economía social, de la responsabilidad social de las empresas, así como a sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades representativas de la economía social de ámbito estatal.**

Desde [REAS Red de Redes](#) presentamos este documento con diversas observaciones y propuestas en respuesta a la consulta pública previa sobre el proyecto de orden por la que se modifica la Orden TES/889/2024 de 19 de agosto, que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a las actividades de promoción de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades representativas de la Economía Social de ámbito estatal.

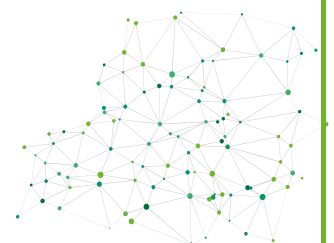
Estas observaciones, suponen una primera aproximación enunciativa y no exhaustiva, y que, por tanto, podrán verse ampliadas o mejoradas durante la tramitación de la futura norma.

### **Observaciones y propuestas**

Con carácter previo cabe señalar que REAS Red de Redes comparte la oportunidad de esta norma, que espera sirva para:

- Asegurar la inexistencia de inconsistencias e interpretaciones en la norma, dotándola de mayor seguridad jurídica.
- Revisar y mejorar aspectos relacionados el procedimiento de concesión, de modificación de la resolución y justificación de la subvención.
- Renovar las acciones de fomento de la economía social, en relación con la Estrategia Española de la Economía Social.

Atendiendo a los fines que se pretenden alcanzar con la aprobación de la nueva orden, desde REAS Red de Redes se trasladan las siguientes observaciones y propuestas:



# Observaciones y propuestas sobre el artículo 4

## Artículo 4. Objetivos y actividades subvencionables

### Redacción propuesta:

2. Serán actividades subvencionables:

(...)

6º Promoción de modelos económicos sostenibles y responsables, mediante el impulso de actuaciones vinculadas a:

- El desarrollo y fortalecimiento de circuitos cortos de comercialización y consumo responsable.
- La promoción de las finanzas éticas y la banca con valores.
- El fomento del comercio justo.
- La promoción de los cuidados y la corresponsabilidad.
- La transición ecosocial y la reducción de la huella ecológica.
- La innovación social y la participación comunitaria.

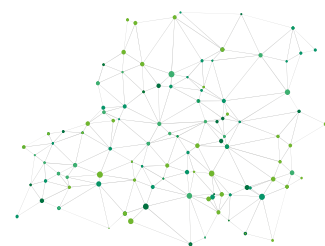
7º Medición y evaluación del impacto social y ambiental, mediante la realización de actividades dirigidas al fortalecimiento, desarrollo o implantación de herramientas de medición del impacto social y ambiental de las entidades y proyectos, tales como balances sociales u otros instrumentos equivalentes.

8º Compra pública responsable, mediante el impulso de actuaciones orientadas a la promoción, sensibilización y aplicación de la compra pública responsable, incluyendo la incorporación y desarrollo de cláusulas sociales y ambientales en los procesos de contratación pública.

### Justificación:

La inclusión de estas líneas temáticas resulta coherente con los principios y valores de la economía social, al promover modelos económicos centrados en las personas, el interés general y la sostenibilidad social y ambiental. El impulso de los circuitos cortos, el consumo responsable, las finanzas éticas, el comercio justo, los cuidados y la corresponsabilidad contribuye al fortalecimiento del tejido de la economía social, favoreciendo economías locales más resilientes, inclusivas y comprometidas con el territorio.

Asimismo, la promoción de herramientas de medición del impacto social y ambiental, como los balances sociales, refuerza la transparencia, la rendición de cuentas y la mejora continua de las entidades de la economía social.



Finalmente, el fomento de la compra pública responsable y la incorporación de cláusulas sociales y ambientales permite orientar el gasto público hacia entidades y proyectos alineados con los valores de la economía social, maximizando el impacto social y ambiental de los recursos públicos.

## Artículo 6- Cuantía de las subvenciones

### Redacción actual:

1. Las cuantías individualizadas de la subvención a percibir serán las señaladas a continuación:
  - a) En las líneas 1 y 3 para acciones de ámbito estatal de formación, difusión y fomento de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas, así como para el desarrollo de las medidas contenidas en la Estrategia Española de Economía Social:
    - 1.º Para las actividades señaladas en el artículo 4.2.a) apartados 1.º y 2.º, el importe máximo de la subvención a conceder será de 165.000 euros.
    - 2.º Para las actividades señaladas en el artículo 4.2.a) apartados 3.º, 4.º y 5.º el importe máximo de la subvención a conceder será de 55.000 euros.

### Redacción propuesta y justificación:

Se propone ampliar la cuantía máxima de las actividades de las líneas 1 y 3 en un 15% para paliar la subida de los costes que se han ocasionado en los últimos años y que está afectando a la calidad de las actividades realizadas ya que se están teniendo que reducir actividades complementarias y que mejoraban la calidad del resultado final. Con los límites actualmente establecidos no se puede contratar proveedores de determinada experiencia ni calidad. Además, las entidades contratamos siempre con proveedores de la Economía Social a los que estamos obligando a bajar los precios y estamos provocando la precarización del sector.

### Redacción actual:

(...)

- b) En la línea 2 para sufragar parcialmente los gastos de funcionamiento, el importe máximo de la subvención otorgada será de 600.000 euros y no podrá ser inferior a:
  - 1.º 30.000 euros para los entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de ámbito estatal de cooperativas, de sociedades



laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo de iniciativa social de mutualidades, de cofradías de pescadores y de otros entes representativos de la economía social.

2.º 15.000 euros para aquellas entidades, de las previstas en el párrafo anterior, que solo justifiquen gastos de las letras c) a k) del artículo 14.2.

#### **Redacción propuesta y justificación:**

La redacción actual establece cuantías mínimas de 30.000 y 15.000 euros para la línea 2, lo que puede resultar insuficiente para entidades de tamaño pequeño o mediano, que requieren un nivel de financiación mínimo para garantizar la viabilidad de su funcionamiento y la continuidad de sus actividades.

Considerando el contexto económico actual y teniendo en cuenta la inflación acumulada en España desde 2018, estimada en aproximadamente un 24 %, resulta necesario actualizar las cuantías mínimas. Se propone establecer mínimos de 40.000 euros para entidades con personal contratado y 20.000 euros para el resto (que solo justifiquen gastos de las letras c) a k) del artículo 14.2.)

#### **Artículo 8.7 - Procedimiento de instrucción y valoración**

##### **Redacción actual:**

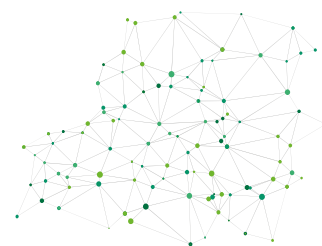
7. Cuando el importe de la subvención contenido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figuraba en el proyecto inicialmente presentado, en virtud de los artículos 23.2 j) y 27 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

##### **Redacción propuesta:**

7. Cuando el importe de la subvención contenido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figuraba en el proyecto inicialmente presentado, en virtud de los artículos 23.2 j) y 27 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos, **presupuesto de la actividad** y condiciones a la subvención otorgable.

La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.



### Justificación:

Desde REAS Red de Redes consideramos necesario que uno de los aspectos a revisar en la reformulación sea el coste total de la actividad, ya que ante una propuesta de concesión de subvención inferior a lo que se esperaba, en muchas ocasiones es necesario revisar el presupuesto y eliminar algunos costes que, manteniendo todos los aspectos fundamentales de la actividad, se puedan considerar suprimibles.

### Artículo 10.b) - Obligaciones de los beneficiarios

#### Redacción actual:

b) Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para los ingresos y pagos que se realicen con cargo a dicha subvención.

A las entidades que tengan adaptada su contabilidad al Plan General Contable o que hayan optado por utilizar el sistema de registros elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado no les será de aplicación la obligación señalada en el párrafo anterior.

#### Redacción propuesta:

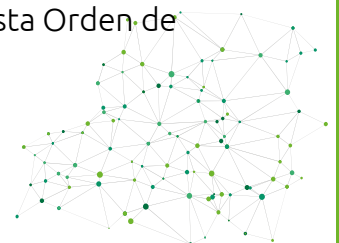
b) Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria, ~~abierta exclusivamente para en la que se recogerán~~ los ingresos y pagos que se realicen con cargo a dicha subvención.

A las entidades que tengan adaptada su contabilidad al Plan General Contable o que hayan optado por utilizar el sistema de registros elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado no les será de aplicación la obligación señalada en el párrafo anterior.

### Justificación:

Se presenta la propuesta de modificación del citado apartado b) del artículo 10, ya que conforme al redactado que se recoge, se puede interpretar que se ha de tener una cuenta bancaria para cada subvención, de la que una entidad puede ser beneficiaria, a fin de ir cargando los ingresos y pagos. De ser esto así, podría darse la situación real que una entidad que fuera beneficiaria de cinco subvenciones de las previstas en esta Orden de Bases y la correspondiente convocatoria debería tener hasta cinco cuentas bancarias, en las que ir realizando los ingresos y pagos de cada subvención; por ello, proponemos la eliminación del término "exclusivamente".

También se podría dar el caso de que una persona trabajadora estuviese imputada parcialmente en varias subvenciones de las previstas en esta Orden de



Bases y, de dejar la redacción actual, podría suponer que el pago de la nómina tuviese que hacerse en varias transferencias utilizando diferentes cuentas bancarias.

En los requisitos y demás condiciones que se recogen en la Resolución anual ya se establece que las entidades beneficiarias deben tener una cuenta bancaria dada de alta en el Tesoro Público.

## Artículo 14. Gastos subvencionables

### Gastos de periodicidad anual

#### Justificación

REAS Red de Redes considera que en las bases reguladoras de la concesión de ayudas debe recogerse con claridad que los suministros o servicios prestados, cuya facturación se efectúe por un período que, sin superar un año, comprenda parte del ejercicio anterior o posterior al de la convocatoria puedan ser elegibles en su totalidad.

## Propuestas de mejora

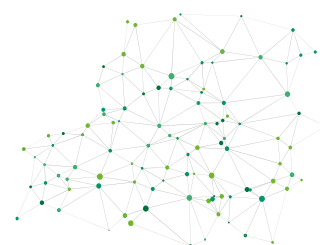
### Correspondencia clara entre criterios y evaluación

Es fundamental que exista una coherencia explícita entre los criterios obligatorios establecidos en las bases y los motivos de exclusión o penalización aplicados durante la evaluación. En este sentido, si la multiplicidad de acciones en un proyecto puede considerarse un aspecto negativo, dicha circunstancia debe estar claramente prevista y definida en las bases, a fin de evitar exclusiones no contempladas o interpretaciones subjetivas durante el proceso de valoración.

### Tratamiento equilibrado de la cofinanciación

Se recomienda que la cofinanciación no tenga un peso excesivo en la baremación, ya que puede suponer una barrera para la participación de organizaciones con menor capacidad económica. La exigencia de aportar fondos propios puede limitar el acceso a la convocatoria y generar desigualdades entre entidades. Por tanto, la cofinanciación debería valorarse como un elemento positivo, pero no determinante.

En todo caso, habría que aclarar que la base sobre la que debe calcularse el porcentaje mínimo de cofinanciación debe referirse siempre al importe de la subvención concedida.



## Pago de la subvención

Creemos necesario que se especifique la forma en que se van a realizar esos pagos anticipados, para que las entidades solicitantes puedan planificar y organizar su tesorería en función de las características de los pagos anticipados que se prevean.

Se debe incluir alguna fórmula que garantice el pago anticipado de al menos un porcentaje de la ayuda concedida que resulte suficiente para poder asumir el inicio de la ejecución de las actividades de difusión y que mitigue el efecto financiero que el adelanto de los gastos de funcionamiento tiene para las organizaciones.

## Simplificación administrativa

Con el fin de validar el número de personas trabajadoras de la entidad solicitante y de cada una de las entidades asociadas, se pueda aportar una vida laboral de la empresa (VILEM) a la fecha que se determine, un documento certificando el número de personas trabajadoras y otro autorizando a que la propia administración consulte los datos (como se hace con los datos de la AEAT, por ejemplo).

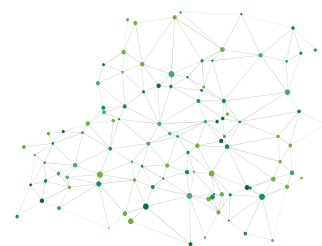
## Plazo de ejecución en las subvenciones para gastos de actividades de promoción

Consideramos que, para el caso de las subvenciones para actuaciones, el plazo de ejecución debería de establecerse en 12 meses a contar a partir de la resolución de la subvención. Creemos que esto es fundamental para que las entidades puedan ejecutar sus proyectos con criterios de calidad y que consigan los impactos esperados.

Esta ampliación del periodo de ejecución para las actividades de promoción tiene su base en base al artículo 32.1 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Además, existen ejemplos en otras administraciones públicas donde se da esta situación, como es el caso de:

- Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, correspondientes a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales. En dichas bases se establece: (...) Artículo 5. Plazo de realización de las actuaciones. El plazo máximo de ejecución se establecerá en la convocatoria y podrá ser de hasta dos años a contar desde el inicio del periodo de ejecución que se establezca en el correspondiente convenio-programa.



- Orden DSA/921/2021, de 1 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a actividades relacionadas con la promoción e implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en España.

En dichas bases se establece en el artículo 1. (...) El plazo máximo para ejecutar cada proyecto o iniciativa, será de un año a partir de la publicación de la resolución de concesión correspondiente.

### Coherencia territorial en la elegibilidad y puntuación

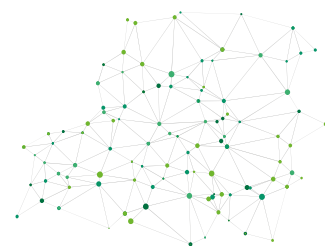
Dado que se trata de una convocatoria promovida por una institución estatal, se considera oportuno que:

- Solo puedan presentarse entidades de ámbito estatal, o bien
- Se puntúe de forma diferenciada a aquellas entidades que operan en dicho ámbito.

Esta medida busca evitar solapamientos con instrumentos autonómicos o locales ya existentes y garantizar la complementariedad de las políticas públicas en los distintos niveles territoriales.

### Método de cálculo de imputaciones de gastos.

Con el fin de dotar de una mayor seguridad jurídica los procedimientos de concesión de subvenciones, se considera necesario incorporar en la Orden de Bases tanto la metodología como los criterios objetivos que se deben de seguir por las entidades beneficiarias de subvención para calcular las imputaciones de gastos.



## Quiénes somos

[REAS Red de Redes](#) es una red confederal de segundo grado formada en el estado español por 16 redes territoriales y 6 redes sectoriales (**Coordinadora Estatal de Comercio Justo, Asociación Española de Recuperadores de la Economía Social y Solidaria, Mesa de Finanzas Éticas, Unión Renovables, Red de Supermercados Cooperativos y Red de Vivienda colaborativa en cesión de uso**), que aglutinan a más de 1.000 empresas y entidades, dan empleo a más de 26.000 personas y cuentan con unos ingresos anuales de más de 1.100 millones de euros.<sup>1</sup>

Así mismo más de 24.000 personas son voluntarias y miles son socias de proyectos cooperativos en sectores clave como las finanzas éticas, las energías renovables, el comercio justo, la recuperación y reutilización de residuos, la inserción laboral, el consumo de alimentación ecológica, el comercio justo, los seguros éticos, la comunicación transformadora, la vivienda cooperativa en cesión de uso, los supermercados cooperativos, los cuidados y la cultura.

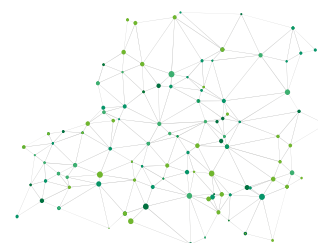
En este sentido, destacamos la importante labor de las Asociaciones de ámbito estatal de los sectores de [comercio justo](#), [residuos](#) (reutilización, reparación y reciclaje) [energías renovables](#), [supermercados cooperativos](#), [vivienda cooperativa en cesión de uso](#) y [finanzas éticas](#), que realizan una labor de representación y promoción de amplio número de entidades de todo el estado español que realizan una labor en dichos ámbitos desde los principios y valores de la Economía Social y Solidaria.

En sus 30 años de andadura, desde su constitución en 1995, REAS Red de Redes ha buscado el **fortalecimiento del movimiento de la Economía Social y Solidaria** en todo el estado español, profundizando en su capacidad como sujeto de transformación social a partir de los valores y prácticas recogidas en la [Carta de Principios de la Economía Solidaria](#). Es por ello que uno de los objetivos de REAS Red de Redes es impulsar alternativas económicas desde valores relacionados con la equidad, la sostenibilidad ambiental y social, la solidaridad, la participación y la inclusión.

REAS Red de Redes, pertenece a [CEPES](#) (Confederación Empresarial Española de la Economía Social) e internacionalmente a [RIPESS](#) Europa (Red Europea de Promoción de la Economía Social y Solidaria).

---

<sup>1</sup> Datos de Diciembre de 2023



Madrid, a 18 de diciembre de 2025

REAS Red de Redes

[info@reas.red](mailto:info@reas.red)

